



República de Colombia

Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2022 00043 00  
Demandante : Andrés Felipe Palencia Córdoba  
Demandado : Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, Municipio de Arauca y el Consorcio FUNDARINCA  
Medio de control : Protección de los derechos e intereses colectivos—Acción Popular  
Providencia : Auto que se pronuncia frente a solicitud de Universidad Nacional de Colombia

Visto el informe Secretarial que antecede, que da cuenta del Oficio M.DFCA,1-124E-22 del 31 de agosto de 2022, suscrito por el Decano de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Sede Medellín (archivo «201RtaOficio374Unal.pdf» del expediente digital), en el que informa que *«Por la naturaleza del objeto del peritaje, no podrá atenderse la generación del dictamen dentro del término señalado por el Tribunal, de 15 días. Estimo que esto a lo sumo podrá tomar un tiempo no menor a dos (2) meses, ya que la labor implica los desplazamientos, las inspecciones y evaluaciones de campo, la recuperación de información en las distintas instituciones involucradas, y la generación final del informe de dictamen y su envío»*; el Despacho encuentra justificada la razón allí expuesta y por ello ampliará el plazo fijado para la rendición del dictamen pericial encomendado a dicha Universidad.

En lo que respecta a los gastos que se susciten en la práctica del dictamen pericial, se itera que los mismos deberán ser asumidos por el demandado Municipio de Arauca, como se dispuso en el numeral segundo del auto del 25 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. CONCEDER** a la Universidad Nacional de Colombia—Sede Medellín—Facultad de Ciencias Agrarias el término de dos (dos) meses contados a partir de la notificación de este auto, para la práctica del dictamen pericial en el humedal Piquetierra del Municipio de Arauca (Arauca) y rendición del informe respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el auto del 13 de julio de 2022.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** esta providencia a todos los sujetos procesales y al perito Universidad Nacional de Colombia—Sede Medellín—Facultad de Ciencias Agrarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada